



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 20 -2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 13 FEB. 2020

### VISTOS:

El memorando N° 000102-2020/PNPDS-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO y el Informe 026-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el Programa para la entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-MIMP se aprobó la transferencia del Programa de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS y modifica su denominación a "Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza CONTIGO".;

Que, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 aprobó el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2020 contempla a la Unidad Ejecutora 010 CONTIGO del Pliego 40: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 136, establece el régimen de fedatarios, señalando en el numeral 1 "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brinda gratuitamente sus servicios a los administrados" y en el numeral 2 del mismo artículo, indica "El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuanto en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de lo administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativa concretas en que sea necesario";

Que, ante lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde dictar el acto administrativo correspondiente con el fin de designar al fedatario de la institución;

Con el respectivo visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** - Designar al servidor Carlos Enrique Vejarano Ramos, como fedatario del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, en adición a sus funciones derivadas del Contrato Administrativo de Servicio N° 517-2018-MIDIS-CONTIGO.

**ARTÍCULO 2.** - Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen realice las coordinaciones necesarias a efectos de proceder a la publicación de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese**

.....  
Ing. OSCAR B. HURTADO CAPRISTÁN  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Entrega de la Pensión  
No Contributiva a Personas con Discapacidad  
Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

